

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

A) Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma:

B) De méritos de determinación autonómica:

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 9 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Odontólogos de Atención Primaria dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Uno. Convocar para su provisión mediante Concurso de Traslado las plazas básicas vacantes de Odontólogos de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan en el Anexo III, así como aquéllas de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo que resulten del propio concurso. Los códigos contenidos en el Anexo III sólo tendrán validez en el presente concurso de traslados.

Art. Dos. Aprobar las Bases y los Baremos de méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Art. Tres. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo V.

Disposición Final Unica. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADO DE ODONTO-ESTOMATOLOGOS DE ATENCION PRIMARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Norma general.

1.1. El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrá acceso a la convocatoria del concurso el personal estatutario de la Seguridad Social, que ostente nombramiento en propiedad de la categoría convocada, que se encuentre desempeñando plaza, con carácter definitivo o provisional, o tenga reservada plaza en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, constituido por las Administraciones Públicas Sanitarias, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Para el personal en activo o con reserva de plaza: Haber tomado posesión de la plaza desde la que se concursa con un año de antelación como mínimo, salvo el personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que podrá participar desde la concesión del mismo.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: Reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitudes:

3.1.1. Modelo de instancia: Las solicitudes se ajustarán al modelo homologado que se publica como Anexo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios (Avda. de la Constitución, 18-41071, Sevilla), debiendo presentarse preferentemente en las Oficinas de Registro de los Centros Asistenciales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril).

3.1.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de

la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán ni modificaciones de las solicitudes presentadas ni la retirada del concurso.

3.1.3. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, las vacantes por las que se optan, especificando a tal fin el código con el que figuran dichas vacantes en el Anexo III.

Dicho Anexo III contiene los códigos con que figuran los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Organismo, desglosando las vacantes ofertadas en el presente concurso. Si desean solicitar las resultas que pudieran producirse habrán de indicar también aquellos Equipos y Dispositivos de Apoyo de los que no se ofertan plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.2.

3.1.4. Serán desestimadas las solicitudes que contengan alguna enmienda o tachadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

3.1.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario o funcionario del Sistema Nacional de Salud de algún concursante, el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, dicha plaza no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

3.2. Las plazas que pueden adjudicarse por el sistema de resultas serán aquellas de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, cuyos propietarios obtengan plaza en el presente concurso.

3.3. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad de la categoría correspondiente al Sistema Nacional de Salud.

c) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones de todos sus méritos valorables según el baremo que se acompaña como Anexo II.

d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

4. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas.

4.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II de la presente Resolución. Únicamente serán valorados los méritos alegados por los solicitantes al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido suficientemente acreditados.

4.2. En caso de empate en las valoraciones se atenderá a la mayor puntuación por la experiencia profesional conforme al baremo, y, de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

5. Comisión de Valoración.

5.1. Los miembros de la Comisión deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para la plazas convocadas.

5.2. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en la Comisión de Valoración.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la misma podrá formularse reclamación por los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante Resolución Definitiva del concurso del Director General de Personal y Servicios, que igualmente será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables.

El régimen funcional y horario de las mismas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.2. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva del concurso.

7.3. Toma de posesión. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo Área de Salud o, en el de un mes, si pertenecen a distinta Área de Salud. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

7.4. Prórroga de toma de posesión. Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

7.5. Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.6. Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso, no se tramitará o podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

7.7. Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, salvo los procedentes de reingreso provisional, se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

7.8. Los participantes en situación de reingreso provisional en plazas dependientes del Servicio Andaluz de Salud que habiendo solicitado todas las plazas de la misma categoría convocada en el Área de Salud, no obtuvieran ninguna de éstas, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes

como consecuencia de la Resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO DE TRASLADO DE ODONTO-ESTOMATOLOGOS DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. Experiencia.

1. Por cada mes de servicios prestados en la categoría a la que se concursa en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 2 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados como Médico Pediatra o Médico de Medicina General o Médico Titular en Atención Primaria, así como Facultativo Especialista de Área o Facultativo General Hospitalario en Atención Especializada, en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,5 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en otra categoría, distinta a la que se concursa, en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,2 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí.

II. Formación.

A) Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 36 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

1. Diplomas y Certificaciones obtenidos en Cursos impartidos por Servicios de Salud y Consejerías de Salud u homónimas de las Comunidades Autónomas, Instituto

Nacional de la Salud, Escuelas de Salud Pública o Centros Universitarios:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,40 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,20 puntos.

2. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Sociedades Científicas y Organizaciones Sindicales:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,20 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,10 puntos.

3. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,10 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,05 puntos.

B) Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, relacionados con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 10 puntos, el Tribunal podrá valorar:

- 4.a. Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.
- 4.b. Por cada capítulo de libro: Hasta 2 puntos.
- 4.c. Por cada artículo publicado en revista: Hasta 0,75 puntos.

4.d. Por cada Ponencia a reuniones y congresos de Atención Primaria: Hasta 0,5 puntos.

4.e. Por cada Comunicación o Póster a reuniones y congresos de Atención Primaria: Hasta 0,25 puntos.

A N E X O III

RELACION DE DISPOSITIVOS DE APOYO Y ZONAS BASICAS DE SALUD DEPENDIENTES DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	Nº PLAZAS
A L M E R I A		
12014	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CENTRO.....	-
13016	Z.B.S. BAJO ANDARAX.	-
13020	Z.B.S. RIO NACIMIENTO.	-
13031	Z.B.S. TABERNAS.	-
13042	Z.B.S. SORBAS.	-
13053	Z.B.S. ALTO ANDARAX.	-
12025	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALMERIA.....	-
13064	Z.B.S. PLAZA DE TOROS.	-
13075	Z.B.S. VIRGEN DEL MAR-LOS MOLINOS.	-
13086	Z.B.S. CIUDAD JARDIN.	-
13090	Z.B.S. NIJAR.	-
13101	Z.B.S. ALMERIA PERIFERICA.	-
13112	Z.B.S. CARBONERAS.	-
13156	Z.B.S. CRUZ DE CARAVACA.	-
12036	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LEVANTE.....	-
13171	Z.B.S. CUEVAS DE ALMANZORA.	-
13182	Z.B.S. VERA.	-
13193	Z.B.S. LOS VELEZ.	-
12062	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALTO ALMANZORA.....	-
13215	Z.B.S. MARMOL.	-
13226	Z.B.S. ALBOX.	-
13230	Z.B.S. SERON.	-
12040	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO PONIENTE.....	-
13241	Z.B.S. BERJA.	-
13252	Z.B.S. ADRA.	-
13263	Z.B.S. SANTA MARIA DEL AGUILA.	-
13274	Z.B.S. EL EJIDO.	1
12051	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ROQUETAS.....	1
13285	Z.B.S. ROQUETAS.	-
13296	Z.B.S. VICAR.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	NO PLAZAS
C A D I Z		
22013	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CADIZ.....	-
23015	Z.B.S. CADIZ-SANTA MARIA.	-
23026	Z.B.S. CADIZ-LA VIÑA.	-
23063	Z.B.S. CADIZ-PUNTALES.	-
23085	Z.B.S. SAN FERNANDO-PLAZA RODRIGUEZ ARIAS.	-
22024	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO BAHIA DE CADIZ.....	-
23111	Z.B.S. CHICLANA-LA BANDA.	-
23133	Z.B.S. PUERTO REAL.	-
23144	Z.B.S. PUERTO SANTA MARIA-NORTE.	-
22072	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO VEJER.....	-
23170	Z.B.S. MEDINA.	-
23181	Z.B.S. CONIL.	-
23192	Z.B.S. VEJER.	-
22035	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SIERRA DE CADIZ.....	-
23214	Z.B.S. VILLAMARTIN.	-
23225	Z.B.S. UBRIQUE.	-
23236	Z.B.S. ARCOS DE LA FRONTERA.	-
23240	Z.B.S. OLVERA.	-
23251	Z.B.S. ALCALA DEL VALLE.	-
22046	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SANLUCAR.....	1
23262	Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO ALTO.	-
23273	Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO BAJO.	-
23284	Z.B.S. CHIPIONA.	-
23295	Z.B.S. ROTA.	-
22050	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO JEREZ.....	-
23306	Z.B.S. JEREZ-SAN TELMO.	-
23310	Z.B.S. JEREZ-LA GRANJA.	-
23321	Z.B.S. JEREZ-LA BARCA.	-
23332	Z.B.S. JEREZ-DELICIAS.	-
22061	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALGECIRAS.....	-
23424	Z.B.S. ALGECIRAS-SALADILLO.	-
23435	Z.B.S. ALGECIRAS-NORTE.	-
23446	Z.B.S. LOS BARRIOS.	-
23450	Z.B.S. TARIFA.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	Nº PLAZAS
C A D I Z (Cont.)		
22083	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LA LINEA.....	-
23483	Z.B.S. LA LINEA-CENTRO.	-
23494	Z.B.S. SAN ROQUE.	-
23505	Z.B.S. JIMENA DE LA FRONTERA.	-
C O R D O B A		
32012	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALTO GUADALQUIVIR.....	-
33014	Z.B.S. MONTORO.	-
33025	Z.B.S. BUJALANCE.	-
32023	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO PALMA DEL RIO.....	-
33036	Z.B.S. PALMA DEL RIO.	1
33040	Z.B.S. POSADAS.	-
33051	Z.B.S. FUENTE PALMERA.	-
32034	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MONTILLA.....	1
33062	Z.B.S. MONTILLA.	1
33073	Z.B.S. LA RAMBLA.	-
33084	Z.B.S. CASTRO DEL RIO.	-
33320	Z.B.S. AGUILAR.	-
33331	Z.B.S. PUENTE GENIL.	-
32045	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CENTRO.....	-
33095	Z.B.S. HUERTA DE LA REINA.	-
33106	Z.B.S. OCCIDENTE.	-
33143	Z.B.S. LA MARINA.	-
33154	Z.B.S. CIUDAD JARDIN-PONIENTE NORTE.	-
32082	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SUR.....	-
33165	Z.B.S. POLIGONO GUADALQUIVIR.	-
33176	Z.B.S. FUENSANTA.	-
33180	Z.B.S. LEVANTE NORTE.	-
33191	Z.B.S. LA CARLOTA.	-
32056	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO PEÑARROYA.....	-
33224	Z.B.S. PEÑARROYA.	-
33235	Z.B.S. HINOJOSA DEL DUQUE.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	NO PLAZAS
C O R D O B A (Cont.)		
32093	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO VALLE DE LOS PEDROCHES.	1
33246	Z.B.S. POZOBLANCO.	-
33250	Z.B.S. VILLANUEVA DE CORDOBA.	-
32060	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CABRA.....	-
33261	Z.B.S. CABRA.	-
33272	Z.B.S. BAENA.	-
33283	Z.B.S. PRIEGO DE CORDOBA.	-
32071	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LUCENA.....	-
33294	Z.B.S. LUCENA.	1
33305	Z.B.S. BENAMEJI.	-
33316	Z.B.S. RUTE.	-
33342	Z.B.S. IZNAJAR.	-
G R A N A D A		
42011	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SANTA FE.....	1
43013	Z.B.S. SANTA FE.	-
43024	Z.B.S. ILLORA.	-
43035	Z.B.S. PINOS PUENTE.	-
43046	Z.B.S. ATARFE.	-
42022	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GRANADA NORTE.....	-
43050	Z.B.S. CARTUJA.	-
43061	Z.B.S. ALMANJAYAR.	-
43072	Z.B.S. DOCTORES.	-
43083	Z.B.S. LA CHANA.	-
43094	Z.B.S. ALBAYCIN.	-
43105	Z.B.S. MARACENA.	-
43116	Z.B.S. IZNALLOZ.	-
42033	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO BAZA.....	-
43186	Z.B.S. POZO ALCON.	-
43190	Z.B.S. HUESCAR.	-
42044	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GUADIX.....	-
43212	Z.B.S. GUADIX.	-
43223	Z.B.S. PURULLENA.	-
43234	Z.B.S. MARQUESADO.	-
43245	Z.B.S. PEDRO MARTINEZ.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	Nº PLAZAS
G R A N A D A (Cont.)		
42055	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LOJA.....	-
43256	Z.B.S. LOJA.	-
43260	Z.B.S. MONTEFRIO.	-
43271	Z.B.S. ALHAMA DE GRANADA.	-
43282	Z.B.S. HUETOR-TAJAR.	-
42066	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GRANADA SUR.....	1
43293	Z.B.S. ZAIDIN SUR.	-
43304	Z.B.S. LA ZUBIA.	-
43363	Z.B.S. VALLE DE LECRIN.	-
42070	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO COSTA.....	-
43396	Z.B.S. MOTRIL-CENTRO.	-
43400	Z.B.S. MOTRIL-SAN ANTONIO.	-
43411	Z.B.S. MOTRIL-ESTE.	-
43422	Z.B.S. SALOBREÑA.	-
43433	Z.B.S. ALMUÑECAR.	-
42081	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALPUJARRAS.....	-
43444	Z.B.S. ORGIVA.	-
43455	Z.B.S. CADIAR.	-
43466	Z.B.S. UGIJAR.	-
43470	Z.B.S. ALBUÑOL.	-
H U E L V A		
52010	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO HUELVA.....	-
53012	Z.B.S. LOS ROSALES.	-
53060	Z.B.S. EL TORREJON.	-
53071	Z.B.S. LA ORDEN.	-
53082	Z.B.S. MOLINO DE LA VEGA.	-
53093	Z.B.S. ANDEVALO OCCIDENTAL.	-
53104	Z.B.S. GIBRALEON.	-
53115	Z.B.S. CAMPIÑA SUR.	-
53126	Z.B.S. CAMPIÑA NORTE.	-
53130	Z.B.S. PUNTA UMBRIA.	-
52021	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO COSTA.....	-
53141	Z.B.S. AYAMONTE.	-
53152	Z.B.S. CARTAYA.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	Nº PLAZAS
H U E L V A (Cont.)		
52032	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO EL CONDADO.....	1
53185	Z.B.S. PALMA DEL CONDADO.	-
53196	Z.B.S. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.	-
53200	Z.B.S. CONDADO OCCIDENTAL.	-
53211	Z.B.S. ALMONTE.	-
52043	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SIERRA.....	-
53255	Z.B.S. ARACENA.	-
53266	Z.B.S. CORTEGANA.	-
53270	Z.B.S. CUMBRES MAYORES.	-
52054	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ANDEVALO CENTRAL.....	-
53222	Z.B.S. MINAS DE RIOTINTO.	-
53233	Z.B.S. VALVERDE DEL CAMINO.	-
53244	Z.B.S. CALAÑAS.	-
J A E N		
62016	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALCALA LA REAL.....	-
63011	Z.B.S. ALCALA LA REAL.	-
63022	Z.B.S. ALCAUDETE.	-
62075	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MARTOS.....	-
63033	Z.B.S. TORREDONJIMENO.	-
63044	Z.B.S. PORCUNA.	-
62020	DISPOSITIVO APOYO DISTRITO JAEN.....	-
63081	Z.B.S. JAEN SUR.	-
63092	Z.B.S. EL VALLE.	-
63103	Z.B.S. PEÑAMEFECIT.	-
63114	Z.B.S. MANCHA REAL.	-
63125	Z.B.S. HUELMA.	-
63140	Z.B.S. TORREDELCAMPO.	-
62031	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ANDUJAR.....	1
63151	Z.B.S. ANDUJAR "A".	-
63162	Z.B.S. ANDUJAR "B".	-
63173	Z.B.S. ARJONA.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	Nº PLAZAS
J A E N (Cont.)		
62042	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LINARES.....	-
63184	Z.B.S. LINARES "A".	1
63195	Z.B.S. LINARES "B".	-
63206	Z.B.S. LINARES "C".	-
63210	Z.B.S. LA CAROLINA.	-
63221	Z.B.S. SANTISTEBAN DEL PUERTO.	-
63232	Z.B.S. BAILEN.	-
62053	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO UBEDA.....	-
63243	Z.B.S. UBEDA.	-
63254	Z.B.S. TORREPEROGIL.	-
63265	Z.B.S. JODAR.	-
63276	Z.B.S. CAZORLA.	-
63280	Z.B.S. PEAL DE BECERRO.	-
63291	Z.B.S. BAEZA.	-
62064	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO NORDESTE.....	-
63302	Z.B.S. VILLACARRILLO.	-
63313	Z.B.S. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.	-
63324	Z.B.S. BEAS DE SEGURA.	-
63335	Z.B.S. SANTIAGO-PONTONES.	-
63346	Z.B.S. ORCERA.	-
M A L A G A		
72015	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO COIN-GUADALHORCE.....	-
73010	Z.B.S. COIN.	-
73021	Z.B.S. ALHAURIN EL GRANDE.	-
73032	Z.B.S. ALORA.	-
73043	Z.B.S. CARTAMA.	-
73065	Z.B.S. CAMPANILLAS.	-
72026	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GUADALMEDINA.....	2
73076	Z.B.S. TRINIDAD.	-
73080	Z.B.S. PALMA-PALMILLA.	-
73102	Z.B.S. CIUDAD JARDIN.	-
73113	Z.B.S. COLMENAR.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVOS DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	NO PLAZAS
M A L A G A (Cont.)		
72096	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MALAGA-PUERTO.....	-
73161	Z.B.S. EL PALO.	-
73172	Z.B.S. RINCON DE LA VICTORIA.	-
73183	Z.B.S. LIMONAR.	-
72030	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LA AXARQUIA.....	1
73231	Z.B.S. VELEZ NORTE.	-
73242	Z.B.S. VELEZ SUR.	-
73253	Z.B.S. TORRE DEL MAR.	-
73264	Z.B.S. BENAMARGOSA.	-
73275	Z.B.S. NERJA.	-
73286	Z.B.S. TORROX.	-
73290	Z.B.S. VIÑUELA.	-
72041	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MALAGA-OESTE.	-
73301	Z.B.S. CARRANQUE.	-
73312	Z.B.S. PORTADA ALTA.	-
73323	Z.B.S. PUERTO DE LA TORRE.	-
72100	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MALAGA-LITORAL.....	-
73356	Z.B.S. DELICIAS.	-
73360	Z.B.S. SAN ANDRES-TORCAL.	-
73371	Z.B.S. TORREMOLINOS.	-
73382	Z.B.S. ALHAURIN-CHURRIANA.	-
73393	Z.B.S. PUERTA BLANCA.	-
72052	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ANTEQUERA.	-
73426	Z.B.S. ARCHIDONA.	-
73430	Z.B.S. MOLLINA.	-
73463	Z.B.S. CAMPILLOS.	-
72063	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO FUENGIROLA-MIJAS.....	1
73474	Z.B.S. FUENGIROLA-OESTE.	-
73485	Z.B.S. FUENGIROLA-LOS BOLICHES.	-
73496	Z.B.S. LAS LAGUNAS.	-
73500	Z.B.S. ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA.	-
72085	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MARBELLA.....	1
73511	Z.B.S. LEGANITOS.	-
73522	Z.B.S. ALBARIZAS.	-
73533	Z.B.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA.	-
73544	Z.B.S. ESTEPONA.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	Nº PLAZAS
M A L A G A (Cont.)		
72074	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO RONDA.....	-
73566	Z.B.S. RONDA-NORTE.	-
73570	Z.B.S. RONDA-SUR.	-
73581	Z.B.S. ALGATOCIN.	-
73592	Z.B.S. BENAJOJAN.	-
S E V I L L A		
82014	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALJARAFE.....	-
83016	Z.B.S. SANLUCAR LA MAYOR.	-
83020	Z.B.S. PILAS.	-
83031	Z.B.S. OLIVARES.	-
82025	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-SUR.	-
83042	Z.B.S. EL PORVENIR-MONTEQUINTO.	-
83053	Z.B.S. POLIGONO SUR.	-
83064	Z.B.S. LAS LETANIAS.	-
82121	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-GUADALQUIVIR...	-
82132	DISPOSITIVO DE APOYO DTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE...	-
83160	Z.B.S. MAIRENA DEL ALJARAFE.	-
82036	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-ESTE.....	1
83171	Z.B.S. CERRO DEL AGUILA.	-
83182	Z.B.S. LA CANDELARIA.	-
83193	Z.B.S. TORREBLANCA.	-
82154	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-ORIENTE.....	-
83252	Z.B.S. SAN PABLO.	-
82040	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SIERRA NORTE.....	-
83300	Z.B.S. CAZALLA DE LA SIERRA.	-
83311	Z.B.S. CONSTANTINA.	-
82051	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CAMAS.....	-
83322	Z.B.S. CAMAS.	-
83333	Z.B.S. GUILLÉNA.	-
83344	Z.B.S. SANTA OLALLA DE CALA.	-
83355	Z.B.S. CASTILLEJA DE LA CUESTA.	-

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	PROVINCIA DISPOSITIVO DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD	NO PLAZAS
S E V I L L A (Cont.)		
82062	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-MACARENA.....	-
83366	Z.B.S. POLIGONO NORTE.....	-
83370	Z.B.S. PINO MONTANO.	-
83381	Z.B.S. LA ALGABA.	-
82143	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CARMONA.....	-
83462	Z.B.S. LOS ALCORES.	-
82073	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LA RINCONADA.....	-
83495	Z.B.S. LA RINCONADA.	-
83506	Z.B.S. BRENES.	-
82095	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALCALA-DOS HERMANAS....	1
83521	Z.B.S. DOS HERMANAS "A".	-
83554	Z.B.S. BELLAVISTA.	-
83565	Z.B.S. ALCALA DE GUADAIIRA "A".	-
82110	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO UTRERA.....	1
83580	Z.B.S. LAS CABEZAS DE SAN JUAN.	-
83591	Z.B.S. UTRERA-NORTE.	-
83602	Z.B.S. UTRERA-SUR.	-
82106	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO OSUNA.....	-
83635	Z.B.S. EL SAUCEJO.	-
83646	Z.B.S. ESTEPA.	-
83650	Z.B.S. LA PUEBLA DE CAZALLA.	-
83661	Z.B.S. OSUNA.	-
82165	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ECIJA.....	-
83672	Z.B.S. ECIJA-VIRGEN DEL VALLE.	-
83683	Z.B.S. ECIJA-EL ALMORRON.	-
83694	Z.B.S. LA LUISIANA.	-
82084	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MORON.....	-
83705	Z.B.S. MORON.	-
83716	Z.B.S. MARCHENA.	-
83720	Z.B.S. EL ARAHAL.	-

ANEXO IV

Verlo en páginas 13.552 a 13.554 del BOJA núm. 133, de 15.11.97

ANEXO V

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Diego Suárez Mármol (Titular); don José Pinazo Luque (Suplente).

Vocales:

1. Don José Luis Gutiérrez Pérez (Titular); don Jesús Gavira Sánchez (Suplente).

2. Don Lucas Bermudo Añimo (Titular); don Miguel Leiva Jiménez (Suplente).

3. Don Fco. Santamaría Gaethe (Titular); don José Luis Muñoz Guirao (Suplente).

Secretaria: Doña Marianela Rodríguez Domínguez (Titular); doña Teresa García Fernández (Suplente).

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Sevilla de 31 de octubre de 1996 (BOE de 17 de diciembre) una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, número 4, adscrita al área de conocimiento «Filología Inglesa». Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en Fonología y Fonética Inglesas, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión por no haber superado ningún aspirante la primera prueba, según dispone el artículo 9.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Universidad anteriormente citada.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Formación de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación de Cáritas Diocesana de Jaén El Puntal.

Vista la solicitud presentada por don Juan Carlos Escobedo Molinos, en representación y como Director de la Entidad Cáritas Diocesana de Jaén, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación de Cáritas Diocesana de Jaén «El Puntal», y su inscripción en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 24 de febrero de 1981 se inscribe en el Registro de Entidades Religiosas, Sección Especial, del Gabinete de Asuntos Religiosos, en el Ministerio de Justicia e Interior, la Entidad Cáritas Diocesana de Jaén,

con domicilio en Jaén, calle Dr. Azpitarte, 1, y con el número 151-SE/C.

Segundo. Según la certificación expedida por doña María Dolores Valenzuela Garrido, Secretaria General de Cáritas Diocesana de Jaén, en el Consejo Diocesano de Cáritas celebrado el día 30.11.1996 se dio a conocer la propuesta de creación de la Escuela de Formación de Animadores Socioculturales de Cáritas Diocesana «El Puntal», sin que hubiera alegaciones en contra.

Tercero. Con fecha 15 de abril de 1997, don Juan Carlos Escobedo Molinos, en calidad de Director de la entidad Cáritas Diocesana de Jaén, procedió a solicitar el reconocimiento de la Escuela de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación Sociocultural de Cáritas Diocesana de Jaén, adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación, Proyecto Educativo conforme a las normas constitucionales, memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela y los Programas de formación de los diferentes niveles, cumpliendo el programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.